

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Declarativo – Resolución contrato promesa de compraventa Henry Lozada Pinilla, Alba Patricia Rodríguez Ayala vs. Herederos indeterminados de Carlos Ricardo Márquez Velazco. Radicación No. 2020-00089-00.

Dado que la demanda no se dirige en contra de Elsa Contreras Sanabria y Manuel Santiago Marques Velasco, quienes, según consta en la misiva adosada al expediente (folios 21 a 23), aseguran ser la compañera sobreviviente y el hermano del causante Ricardo Márquez Velasco, exigencia contenida en el aparte inicial del artículo 87 del Código General del Proceso, con respaldo en lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del aludido estatuto procesal, SE DECLARA INADMISIBLE AQUELLA para que los demandantes, en los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen la falencia advertida aportando, adicionalmente, la prueba de la calidad en la que intervendrán los pretensos herederos en el proceso, conforme lo establecido en el artículo 87 ibídem.

Por Secretaría, contrólese el término anterior y vencido aquel ingrese nuevamente el expediente al despacho.

Se reconoce como apoderado judicial de los demandantes al abogado Ciro Eduardo Goyeneche Forero, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante a folio 1 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b79ff2fe80280c1b917a0a05c30810462a7c5ddb964bd4b03301a68b2f8125

Documento generado en 18/08/2020 07:04:36 a.m.